



Resolución Directoral

Puno, 23 de ENERO del 2024

VISTOS: Resolución Ejecutiva Regional N.º 465-2023-GR PUNO/GR; El Memorandum DIRESA-P/HR" MNB"-D-MEMORANDUM N° 156-24; Oficio N° 005-2024-O-ADM-HRMNB-PUNO; Oficio N° 022 -2024-J-UA-HRMNB-PUNO; e Informe N° 003-2024-APeI-UA-HR "MNB" PUNO de la Unidad de Abastecimiento:

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 15.1 del Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala al respecto al Plan Anual de Contrataciones, que "teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro Multianual de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la referida Ley, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Directiva N° 0005 – 2021 -EF/54.01 " Directiva Para La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que tiene por objeto establecer disposiciones para la entidad del sector público u organización que la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos.

Que, los numerales 3 y 4 del artículo Quinto de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, en base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el numeral 7 del citado artículo, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles





Resolución Directoral

Puno, 23 de ENERO del 2024

siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Reglamento, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva Para La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, El Cuadro Multi anual de necesidades es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos. que el CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones, Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN.

Que, por su parte, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica que El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, por su parte, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; Que, asimismo, el numeral 7.3.2. de la Directiva, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, señala "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA".

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N.º 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 465-2023-GR PUNO/GR.

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Área de Asesoría Legal y la Información de la Unidad de Abastecimiento.





Resolución Directoral

Puno, 23 de ENERO del 2024



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 411-Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón – Puno (<https://hrmnbpuno.com/>)



Regístrese y Comuníquese,



Dr. Jean Paul G. VALENCIA REINOSO
CMP. 50691-RNE 47083
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO